

EL PUEBLO

SEMANARIO DEMOCRÁTICO

ORGANO DEL PARTIDO DE UNIÓN REPUBLICANA DE TORTOSA

AÑO IV

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En Tortosa al mes. . . 0'50 pesetas.
Fuera trimestre. . . 1'50 id.

Martes 14 de Junio de 1904

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Redacción y Administración
calle de Moncada, 24.

NÚM. 176

Suplemento al número 176

EL CANAL DEL EBRO

Interpelación en el Congreso por **DON JULIÁN NOUGUÉS** en la sesión del día 10 del corriente.

El Sr. Presidente: El Sr. Nogués tiene la palabra.

El Sr. Nogués: Hace días dirigí un ruego, por fortuna atendido por el señor Ministro de Agricultura. Hube de quejarme en dos sesiones de que la ley estuviera incumplida en cuanto respecta á la subasta de las obras de canalización del Ebro, que en gran manera interesan á la provincia de Tarragona y especialmente á Tortosa, y S. S., con una diligencia que he de aplaudir y agradecer, ha llevado á la *Gaceta* el anuncio de esta subasta, y lo ha llevado en las únicas condiciones en que lo podía llevar, y, por lo tanto, no he de censurar yo á su señoría por los términos en que ha sido redactado el pliego de condiciones. Más ha sucedido en este asunto lo que seguramente ya preveían S. S. y sus antecesores al no anunciar la subasta: que ésta, en lugar de producir el entusiasmo de aquella comarca, ha producido verdadero disgusto al ver la forma en que el pliego de condiciones viene redactado, porque no va á beneficiar en lo más mínimo los intereses de aquellas regiones. Son tales las condiciones que se imponen, que es completamente imposible que ningún hombre acostumbrado á negocios, ninguna entidad de las que por ministerio de la ley á ello se dedican, como son las Comunidades de regantes y Sindicatos de riego, puedan ir á esta subasta, porque se les exige como primera condición el depósito ó abono de cinco millones y pico de pesetas en concepto de pago de unas obras que no dan siquiera el 1 por 100 de interés; y en estas condiciones desde luego no habrá postor, es decir, no habrá más que un postor, que será la Compañía de canalización del Ebro, que en defensa de sus intereses acudirá á esta subasta, porque si no vendrá la caducidad y la pérdida de estos cinco millones. (*El Sr. Presidente hace sonar la campanilla*). Perdone el Sr. Presidente que dé estas explicaciones, para no tener que explicar una interpelación.

Decía que solo esa Compañía irá á la subasta, si es que no se suspende; pero irá con el ánimo preconcebido de no cumplir aquello á que se comprometa, porque no es posible cumplirlo.

El Sr. Ayuso, Diputado por Tortosa, ha presentado una proposición de ley, con cuyo espíritu estoy conforme, aunque entiendo que ha de ser susceptible de modificación por la Comisión que se nombre, y yo celebro que su señoría, como no podía menos, haya tomado cartas en el asunto, y hasta creo que ha hecho ya indicaciones respecto á las personas que han de dar un dictamen que venga á conciliar los intereses creados al amparo de la ley y los del distrito de Tortosa. Y como S. S. seguramente habrá sacado á subasta estas obras, no diré que por mi iniciativa, pero tal vez impulsado por lo que yo he dicho aquí, queda relevado S. S. de todo compromiso conmigo; es más, he de suplicarle a S. S. que suspenda esta subasta, hasta tanto que haya dado dictamen á aquel proyecto la Comisión del Congreso y pueda venir una nueva subasta en las condiciones que la nueva ley consienta para garantiza los derechos de todos.

El Sr. Presidente: El Sr. Ministro de Agricultura tiene la palabra.

El Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas (Allendesalazar): Es este un caso sobre el cual no puedo menos de llamar la atención del Congreso. Ya han oído los Sres. Diputados al Sr. Nogués, que habiendo requerido al Gobierno para el cumplimiento de la ley, ahora le releva de su cumplimiento. Y es de advertir que el último día de sesión el Sr. Nogués requería al Gobierno en tales términos, que si yo entonces, por estar en el Senado, no pude contestarle, deseaba tener ocasión de hacerlo; porque el Sr. Nogués no limitó á pedir al Gobierno el cumplimiento de la ley, sino que, en uso de su derecho, expuso ante la Cámara que no se cumplía la ley porque había señores que cobraban grandes cantidades, porque había fuerzas financieras sin duda capaces de obligar al Gobierno á que no cumpliera la ley. Esta se ha cumplido, y ahora el Sr. Nogués dice que releva al Gobierno del cumplimiento de la ley, y le pide que anule ó suspenda esa subasta, y me pone, verdaderamente, en un caso sobre el cual yo necesito dar una explicación al Congreso.

En primer lugar, he de decir, que las reclamaciones de S.S. no han producido en el Gobierno el efecto que S. S. pretende; que los términos en que el otro día se expresó S. S., y que yo supongo que ahora recoge, puesto que entra en un período de arrepentimiento, no han sido suficientes á determinar al Gobierno á anunciar la subasta. Las razones expuestas por S. S. habrán sido, y lo fueron, importantes; pero la razón potísima fué el deseo del Gobierno de cumplir la ley.

En segundo lugar, he de decir que, en efecto, el Sr. Ayuso ha presentado una proposición de ley para variar los términos de la ley de 1851 y la reforma de 1867 en cuanto á los canales de navegación y riego del Ebro, y yo me levante, como es costumbre muchas veces que lo haga el Gobierno, á pedir que dicha proposición se tomase en consideración, como otras veces me he levantado respecto de otras proposiciones, á pedir lo contrario; pero declarando que no estaba conforme con el fondo de la proposición, y que había de intervenir el Gobierno en el asunto, porque se trata de una cuestión que afecta á Tortosa, que afecta á una provincia de España, y que afecta al presupuesto grandemente, y en la que, por lo tanto, el Gobierno no podía eximirse de intervenir de una manera directa.

Las Cortes examinarán la cuestión por medio de su Comisión parlamentaria; esta Comisión dará su dictamen, se modificará la ley y se hará nueva subasta; pero mientras no sea ley lo que hoy no es más que una proposición de un Sr. Diputado, se verificará la subasta, porque estudiado el asunto y habiendo visto en el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* que concretamente se fijan las marcadas por las leyes de 1851 y de 1867, el Gobierno no puede hacer otra cosa, llegado el 13 de Agosto, si no hay una ley que determine lo contrario, porque la soberanía de la Cámara así lo exige, que celebrar la subasta, cualesquiera que sean sus consecuencias.

El Sr. Nogués: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: Advierto á S.S. que no puedo consentir la discusión.

El Sr. Nogués: Pues en vista de que S. S. no puede consentir la discu-

sión y de que yo no puedo dejar de hablar en este asunto, rogaría al señor Ministro de Agricultura que aceptara en el acto una interpelación que le anuncio, para que así esté S.S. tranquilo y yo use de mi derecho. (*El señor Ministro de Agricultura*. No tengo inconveniente ninguno en aceptarla).

El Sr. Presidente: La explanará el Sr. Nogués cuando acaben las preguntas de esta tarde.

El Sr. Presidente: El Sr. Nogués tiene la palabra para explicar su interpelación.

El Sr. Nogués: Señores Diputados, no os asustéis ante el anuncio de una interpelación. No ha sido mi objetivo al anunciarla otro que el de dar forma reglamentaria á las palabras que voy á pronunciar sobre este asunto.

Tenía razón el Sr. Ministro de Agricultura; estuve duro, estuve fuerte en los calificativos, y no podía referirme en forma alguna á S. S. ni á ninguno de los individuos que forman parte de ese Ministerio; pero hay el hecho indubitable, y de ello tiene noticia el distrito de Tortosa, de que durante treinta ó cuarenta años se viene pagando un canon algo considerable por la distribución de las aguas que se emplean en los riegos, y no se sabe donde van á parar esas 250 ó 300.000 pesetas que paga aquella comarca. Yo sé que oficialmente van á parar al Ministerio de Agricultura y Obras pública; yo sé también que se presentó una liquidación, y que de aquella liquidación resultó un sobrante que no llegó á 100 mil pesetas; pero yo sé igualmente que si hubiera habido una administración, por parte de la Compañía ó del Estado en otras condiciones de las que ha habido hasta la fecha, no hubiera tenido que pagar lo que ha pagado, ó en caso de haberlo pagado, habría resultado beneficioso para el país, lo cual no ha sucedido. A eso es á lo que me refería yo y no á S. S., en cuyas dotes de moralidad tengo absoluta garantía y de la cual no se puede en manera alguna dudar.

Decía S. S.; "Es extraño lo que sucede al Sr. Nogués; vino aquí, me requirió dos veces para que sacase á

subasta las obras, y cuando le doy gusto, cuando cumplo con la ley, viene y se queja. Yo he de decirle á Su señoría que le pedía una cosa y no sabía lo que me iba á dar; pero si el señor Ministro de Agricultura me hubiera dicho que iba á redactarse un pliego de condiciones como el que se ha publicado en la *Gaceta* de 15 de Mayo de 1904, tenga S. S. la seguridad absoluta de que en defensa de los intereses de mi país me habría callado; pero yo no podía suponer que viniese una ley, por virtud del desarrollo que se ha dado á los artículos de la misma, á obligar á depositar ó á pagar 5 millones á aquel que quiera ser postor en una subasta de obras cuyo valor no excederá seguramente de 2, ya que fueron verificadas para la navegación y el riego y ahora se deja completamente á un lado la navegación, imponiéndose únicamente la obligación de que han de conservarse dichas obras, lo cual es absurdo desde el momento en que no hay navegación en las condiciones en que la ley de 1851 la establecía.

Hay otras condiciones que yo no he de venir á analizar; pero sí he de decir que entre ellas, y perdoneme S. S. y los funcionarios encargados de redactarlas, hay una completamente absurda, cual es la de que no se pagará la subvención de 125 000 pesetas por 1000 hectáreas de terreno que pueden ser regables, sino cuando se riegue, cuando quieran regar los terratenientes de uno y otro lado, de una y otra margen, es decir, 1000 hectáreas á cada uno de los lados del río. Aquí, señor Ministro, sucede aquello de que no basta que se diga eso; no está claro, está oscuro el texto de las condiciones y convendría aclararlo, porque el concesionario, la entidad creada para construir el canal no lo construirá, y puede darse el caso de que á algunos de los señores regantes no les dé la gana de regar y no pueda percibir la subvención, lo cual no es justo, porque desde el momento en que uno construya un kilómetro de canal y se pueda regar á uno ú otro lado, debe recibir la subvención y no ha de estar á la disposición de aquellos que quieren regar ó dejar de regar, y hasta hay una imposibilidad física, material, porque han de ser 1.000 hectáreas á uno y otro lado del río; pero ¿y si hay 1500 que sean regables y al otro lado no hay ninguna, lo cual, por los accidentes de la naturaleza es probable, es posible que suceda? ¿Es que entonces no ha de poder percibir las 125.000 pesetas?

Vea S. S. cómo yo, que pedía por interés de mi región el que estas obras salieran á subasta, ahora ya tengo que pedir que la suspenda, porque pueden suspenderse las sesiones de Cortes, puede no haberse dictaminado y no ser ley la proposición del Sr. Ayuso, siquiera venga modificada como yo deseo y desea S. S.; y ¿qué estado de cosas se creará entonces? El siguiente:

A la subasta no puede ir nadie más que la Compañía de canalización del Ebro, y esa vá á disgusto, va á no cumplir, porque es completamente imposible que cumpla en las condiciones que en este pliego están desarrolladas y entonces tendremos una compañía que ha adquirido nuevos derechos en relación con el Estado; una Compañía que para salvar sus 5 millones de pesetas, y es eso yo no tengo derecho á criticarla, porque hace lo que haríamos cualquiera de nosotros, es decir procurar salvar nuestro dinero, vá á buscar en ese pliego de condiciones una prórroga de ocho años, y tendremos que el país, durante ocho años más, sabrá que no ha de tener canal y que ha de continuar una Compañía en suspensión de pagos percibiendo el canon de lo que hasta ahora á construi-

do. Por eso yo le pedía á S. S. que suspendiera la subasta para no crear una situación que haga infructuosa toda la labor del Ministro de Agricultura en este asunto.

Además voy á rogarle á S. S., ya que tan atento se ha mostrado conmigo en esta cuestión, que diga si tendrá inconveniente, no en aceptar una enmienda mía, sino en recomendar á la Comisión que ese dictamen venga inmediatamente á la Mesa para que sea ley antes de que se cierren las Cortes, y si eso no es posible, es necesario, es de todo punto indispensable que se suspenda esta subasta, si no quiere dar S. S. un golpe de muerte á la agricultura en la provincia de Tarragona.

Y yo desearía, para terminar, que mi digno compañero, que no sé si está presente, el Diputado á Cortes por el distrito de Tortosa, que es uno de aquellos á que afecta este asunto, precisamente el que ha presentado la proposición de ley en que la Comisión que se nombre dictaminará y aprobará, nos dijera su opinión, porque tengo la completa evidencia de que él cree, como yo, que es completamente imposible ir á vías de hecho si esta subasta se verifica antes de que sea ley la proposición, cuya iniciativa aplaudo, de mi particular amigo el señor Ayuso.

El Sr. Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas (Allendesalazar): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: la tiene S. S.

El Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. (Allendesalazar): Ha declarado el señor Nogués, que al pedir al Gobierno una decisión, no sospechaba lo que se iba á contestar. Perdoneme S. S.; lo que ha demostrado es que no sabía lo que pedía (*El Sr. Nogués pide la palabra*), porque si hubiera leído la ley, aunque se manifestaba muy condecorador de todos los antecedentes, hubiera visto que el pliego de condiciones que ha aparecido en la *Gaceta* no puede ser más que aquel que ha aparecido. ¿Hay en esto duda? Porque no sé á que vienen hablar de absurdos en la Administración y de disparates cometidos, cuando no se hace más que expresar fielmente precisamente lo que dice el art. 6.º de la ley de 1867, que establece de la manera mas terminante que la subvención de las 125 mil pesetas por cada 1000 hectáreas ha de ser cuando se ponga en riego las dos márgenes del Ebro, de tal suerte que si no hubiera necesidad de cumplir esta condición de 500 y 500 hectáreas en las márgenes derecha é izquierda, hubiera recibido ya la Compañía las 125.000 á razón de las 5.000 hectáreas que están en regadío. Y como el pliego de condiciones que yo manifesté ante el Congreso, exigía un previo estudio, á él me dediqué, y entonces fué cuando me determiné á publicar el pliego de condiciones; pero insisto en decir al Sr. Nogués, y quiero que se entere bien el Congreso, que á esta determinación no fué precisamente por requerimiento de S. S., aunque pudieran hacer impresión en el Gobierno aquellos párrafos que figuran en el bolsillo, del *Diario de las Sesiones*, en que S. S. realmente dijo cosas durísimas, procedimiento que veo que S. S. se arrepiente. Salvó en aquella ocasión mi persona, y yo se lo agradezco mucho; pero no basta el tópico de salvar la persona del Ministro para decir después cosas muy fuertes y muy duras, como S. S. entra en el terreno del arrepentimiento, me felicito de ello. No puedo llegar al extremo de faltar al cumplimiento de la ley. Si pudo hacer efecto lo que S. S. dijo entonces, no puede hacer efecto en el ánimo sereno del Ministro cuando quiere cumplir la ley, y sean cualesquiera las razones que se aduzcan, he de tenerlas presentes porque vienen emitidas por un Sr. Diputado, pero no

son bastante poderosas para dejar de cumplir la ley.

Si el pliego de condiciones está ajustado á la ley, y si S. S. pidió el cumplimiento de la ley, ¿de qué se queja S. S.? Si es que no se había enterado de que una vez que fuera á la subasta la Compañía tenía éstos ó los otros derechos, que constituyen, como S. S. cree, un monopolio para ella, para que en unos años estuviera sin regar el delta derecho del Ebro en la parte de Tortosa, no es culpa mía, es culpa de la ley de 1867. Bien antigua es esta ley, y necesita modificación, porque estoy conforme con S. S. en esto, en que si está hecha para dos fines y no cumple más que uno, debe modificarse. Para esto es la proposición del señor Ayuso, y mientras que esa proposición no sea ley, he de insistir en que he de cumplir la ley hasta el fin, no sólo por requerimiento del Sr. Nogués, sino por cumplimiento de un deber, é invito á S. S. á que en este arrepentimiento en que con gusto le veo, suprima toda la parte que yo no oí y después leí en el *Extracto*, en que hacía aquellas consideraciones que estaban por lo visto desprovistas de fundamento, porque S. S., al estudiar aquella ley, no se fijó en cuáles eran las condiciones en que el pliego de condiciones debía de ir á la *Gaceta*, y cuales habían de ser las consecuencias. Cualesquiera que éstas sean, el que cumple va tranquilo, y así voy tranquilo es este asunto.

El Presidente: El Sr. Nogués tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Nogués: Será torpeza mía, pero no logro entender al Sr. Ministro de Agricultura. (*El señor Ministro de Agricultura*: Pues he hablado bien claro). Si S. S. no tenía que hacer más que llevar el pliego de condiciones, que ya estaba hecho, que era el cumplimiento de una ley, ¿á qué el serio estudio de S. S.? ¿Qué había que estudiar si S. S. no ha hecho más que coger el texto de la ley y llevarlo á la *Gaceta*? Eso me demuestra que su señoría deseaba cumplir la ley, de lo que es muy celoso; pero los pliegos de condiciones facultativas y económicas no vienen de tal manera trazados en la ley que no se puedan cambiar en lo más mínimo con objeto de proteger á la agricultura; y tanto es así, que yo me he encontrado con subastas de obras públicas que ha reformado ese Ministerio, que de ser uno ú otro el pliego de condiciones, ha habido ó dejado de haber postores, y esto sucede muchas veces en subastas de puertos, de pantanos y otras, siendo una misma la ley, y esto depende principalmente de la manera de redactar los pliegos de condiciones. Pasa lo mismo que con una ley que ahora estamos discutiendo, la de Alcoholes. El señor Ministro de Hacienda aceptará todas las modificaciones que tenga por conveniente; pero si se encarga la redacción del reglamento á una persona que tenga interés en perjudicar á una industria determinada, el reglamento vendrá á tergiversar por completo el sentido de la ley y no habrá manera de hacerla cumplir.

Su señoría ha querido tacharme de ligero, y ha tenido una satisfacción en venir á decir á la Cámara que no he estudiado este asunto. Yo diré á su señoría que sí lo he estudiado, pero que tendré tan escaso entendimiento que no he logrado entenderlo. Lo que puedo asegurar á S. S. es que, sin faltar al cumplimiento de su deber, podía haber hecho otro pliego de condiciones, con el cual podían haber acudido á la subasta todos los que tienen derecho á ello, que son todos los ciudadanos españoles. De eso estoy completamente seguro. No era mi ánimo, ni lo ha sido nunca, ni lo es ahora, venir aquí á atacar ni á defender intereses, de nadie, más que los de la región á

la cual pretendo favorecer; pero sí he de decirle á S. S. que de no responder esta subasta á lo que demandan los intereses de la provincia de Tarragona, se imposibilita durante diez años que haya canal, y se defraudan las esperanzas de aquellos pobres hombres que están esperando en el riego de sus tierras la verdadera regeneración del país, ya que á otras alturas no pueden ir á buscarla.

El Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas (Allendesalazar): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas (Allendesalazar): Espero que el Congreso me hará la justicia de no creerme capaz de incurrir en la puerilidad ridícula de tratar de molestar á ningún Sr. Diputado; pero me importa mucho consignar, como ya lo he hecho dos veces, la forma en que se ejerce en ocasiones la acción fiscal en el Parlamento.

El Sr. Nogués dice que no me entiende. Es verdad que yo me expreso con dificultad; pero la primera vez que S. S. trató esta cuestión le conteste que estaba tratando de cumplir la ley de 1902, y que no había llevado aun el pliego de condiciones á la *Gaceta*, porque tenía una duda en la cual no me extraña que hayan incurrido S. S. y otras personas que han estudiado el asunto. Esa duda nacida del art. 6.º, era la de si había de consignarse en el pliego de condiciones una cosa tan esencial en el mismo, como la de hacerse á una margen ó á dos, según estuviera extendido el riego. Estudié el asunto en el tiempo que medió desde la primera vez que S. S. hizo esta pregunta hasta la publicación en la *Gaceta* del pliego de condiciones, y me convencí de que el artículo 6.º de la ley del 67 dispone de manera taxativa que la superficie regable ha de ser 1.000 hectáreas en las dos márgenes del Ebro, porque sinó la Compañía hubiera cobrado por 5000 hectáreas regadas á razón de 150.000 pesetas. De manera que el pliego de condiciones se ciñe á la ley, y únicamente así podía yo llevarlo á la *Gaceta*. No cabe la comparación con otros pliegos de condiciones relativos á otras obras públicas que afectan diferentes formas, porque dentro de la misma ley cabe variedad infinita; pero dentro de la ley del 67, que fija una subvención del Estado, siendo eso la parte sustantiva de la ley misma, no cabe más interpretación que esta.

Me parece que la claridad en este punto resplandece, y queda bien demostrado S. S. (tampoco lo niega) que no había más medio de redactar ese pliego de condiciones, interpretando fiel y realmente esa ley. ¿Que esto no satisface, que esto no va á dar á resultado y no vá á aumentar el riego en la delta derecha? Para eso viene una proposición de ley respecto á la cual yo no puedo decir más que lo que manifesté cuando el señor Ayuso la apoyó, y es que no satisfaciéndole al Gobierno, éste intervendría en la comisión, expondría su punto de vista, y lo haría después si era preciso ante el Parlamento, para llegar á un acuerdo que sea justo y que atienda á los intereses del Estado á los de aquella región.

El Sr. Presidente: Queda terminada la interpelación.

Imprenta Sucesores Bernis.—Tortosa